Alberdi

Rosario, 9 de junio de 2026

Sres. Proveedores / Clientes
Presente

Ref.: Alícuota Diferencial IIBB Salta

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. a los fines de informar que nuestra alícuota a aplicar para la liquidación de Ingresos Brutos en la provincia de Salta es del **1,5%**.

Que con la sanción de la Resolución General Nº 16/2017 se ha modificado la normativa respecto a los **agentes de percepción** quedando el artículo 8 inciso a) de la RG06/2005:
"Art. 8 - A los fines de la liquidación de la percepción, el importe de la misma será la que resulte de aplicar a la base imponible la alícuota general vigente (3,6%), salvo los siguientes supuestos: a) Sujetos cuyas actividades estén alcanzadas con alícuotas diferenciales inferiores a la alícuota general, corresponderá practicar la percepción aplicando dicha alícuota diferencial".

Además, con la sanción de la Resolución General Nº 08/2018 se ha modificado la normativa respecto a los **agentes de retención** quedando el artículo 5 de la RG08/2003:
"Art. 5 - El importe de la retención será el que resulte de aplicar la alícuota del 3,6%, excepto para sujetos cuyas actividades estén alcanzadas con alícuotas diferenciales inferiores, en cuyo caso corresponderá practicar la retención aplicando la correspondiente alícuota diferencial."

Que además de lo anteriormente expuesto, deberá tenerse en cuenta lo que pregona el inciso b de los citados artículos respecto a las normas de Convenio Multilateral, y para actividades dentro y fuera de Salta. Por lo expuesto informamos que el coeficiente del CM05 del 2025 atribuible a la provincia de Salta es 0,1988.

Sin más saludamos a usted atte.

CERAMICA ALBERDI S.A.
HUGO S. ZANONI
APODERADO

Oficina Comercial y Fábrica
Piñero 1897 (B1660AZE) José C.Paz, Buenos Aires – Argentina
Tel.: (02320) 425025/26
Fax: (02320) 422595

Administración General y Fábrica
Dorrego 1639 piso 3 dpto B (S2000SFPT) Rosario, Santa Fe – Argentina
Tel.: (0341) 4232485
info@alberdi.com.ar
www.alberdi.com.ar